

**ESTADO No. 190**
**GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 15 de Diciembre de 2015.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>ILJ-09441</b>	<b>CLAUDIA PATRICIA GOMEZ GONZALEZ</b>	<b>273-274</b>	<b>07/12/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 002055</b>	<p>REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. ILJ-09441, para que allegue la reposición póliza minero ambiental dentro del título minero de la referencia teniendo en cuenta en concepto técnico GSC - ZC 001019 del día 20 de Agosto del 2015. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 684 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realicen el pago por valor de CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$42.849.286) más los interés causado hasta a la fecha que realice el pago por concepto de canon superficiario correspondientes al segundo año de la etapa de exploración.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. ILJ-09441, para que allegue la reposición póliza minero ambiental dentro del título minero de la referencia teniendo en cuenta en concepto técnico GSC - ZC 001019 del día 20 de Agosto del 2015. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las</p>

						<p>faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 684 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realicen el pago por valor de CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$42.849.286) más los interés causado hasta a la fecha que realice el pago por concepto de canon superficiario correspondientes al segundo año de la etapa de exploración.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>IIQ-14411</b>	<b>ASOHUMEA</b>	<b>369-370</b>	<b>07/12/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 002054</b>	<p>REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. IIQ-14411, para que allegue la reposición póliza minero ambiental dentro del título minero de la referencia. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realicen el pago por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL TRECIENTOS TRECE PESOS M/CTE. (\$4.513.313) por concepto de canon superficiario, correspondientes al tercer año de la etapa construcción y montaje, más los interés causado hasta la fecha que se realicen el pago.</p> <p>Dichos montos, deberán consignarse, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago<sup>2</sup>, en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - con NIT 900.500.018-2.</p> <p>Las constancias de dichos pagos deberán ser remitidas a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se les recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>De conformidad con el artículo 243 del Código de Procedimiento Civil, córrase traslado del Concepto Técnico GSC-ZC No. 001335 del 05 de noviembre de 2015.</p> <p>Adicionalmente, los requerimientos emitidos con anterioridad, continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo pertinente.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p>

<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>13717</b>	<b>PIEDRAS Y DERIVADOS S.A.</b>	<b>1123-1127</b>	<b>07/12/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 002056</b>	<p>APROBAR la Declaración de Producción Liquidación y pago de Regalías del III de 2010, toda vez que el pago no fue extemporáneo; la Declaración de Producción Liquidación y pago de Regalías del I, II, III y IV trimestre de 2012, 2013, 2014, I y II trimestre de 2015 para Recebo y la Declaración de Producción Liquidación y pago de Regalías del II, III y IV trimestre de 2012; I, II, III y IV trimestre de 2013; I, II, III trimestre de 2014: I y II trimestre de 2015 para Gravas de Rio, toda vez que la titular subsana el pago de los intereses, de conformidad con lo señalado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 001336 del 06 de noviembre de 2015.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestral de 2009 y 2010, Semestral y Anual de 2011, Anual de 2013 y semestral de 2014, de conformidad con lo señalado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 001336 del 06 de noviembre de 2015.</p> <p>APROBAR el pago por valor de UN MILLON CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE. (\$1.179.000.00), por concepto de multa impuesta en Resolución GSC-ZC No 000162 de fecha 18 de Noviembre de 2013, de conformidad con lo señalado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 001336 del 06 de noviembre de 2015.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 13717, el saldo faltante del pago de las regalías del I trimestre de 2009 para Recebo, por la suma de SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$73.837.00); saldo faltante del pago de las regalías del II trimestre de 2009 para Recebo, la suma de SESENTA Y CINCO MIL VEINTE PESOS M/CTE (\$65.020.00); saldo faltante del pago de las regalías del III trimestre de 2009, la suma de para Recebo DIECISEIS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$16.525.00); saldo faltante del pago de las regalías del IV trimestre de 2009 para Recebo, la suma de CIENTO SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$106.473.00); saldo faltante del pago de las regalías del IV trimestre de 2009 para Recebo, la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL TRECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$5.619.342,00); saldo faltante del pago de las regalías del I trimestre de 2010 para Recebo, la suma de CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$40.445.00); saldo faltante del pago de las regalías del II trimestre de 2010 para Recebo, la suma de DOCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$12.933.00); saldo faltante del pago de las regalías del IV trimestre de 2010 para Recebo, la suma de TRECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$375.887.00); saldo faltante del pago de las regalías del I trimestre de 2011 para Recebo, al suma de CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$198.132.00); saldo faltante del pago de las regalías del II trimestre de 2011 para Recebo, la suma de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/CTE (\$154.180.00); saldo faltante del pago de las regalías del 1 II trimestre de 2011 para Recebo, la suma de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$154.488.00); saldo</p>
------------------------------	--------------	---------------------------------	------------------	-------------------	------------------------------	--



					<p>faltante del pago de las regalías del IV trimestre de 2011 para Recebo, la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$648.951.00). Lo anterior más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago<sup>1</sup>, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de Ahorros N° 000- 62900-6 del banco de BOGOTA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500. 018-2., de lo acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 001336 del 06 de noviembre de 2015, para lo cual se concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda a la titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa a la titular del contrato de concesión No. 13717, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los Formatos Básicos Mineros Anual de 2009 y 2010, toda vez que no se evidencian en el expediente, así mismo el Formato Básico Minero Semestral de 2015 y se corrijan los Formatos Básicos Mineros Semestral y anual de 2012, Semestral de 2013 y anual de 2014, toda vez que la producción reportada en los FBM es inferior a la reportada en regalías para Recebo, y a la fecha no ha presentado las regalías del I trimestre de 2012 y IV trimestre de 2014, para gravas de cantera, de lo acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 001336 del 06 de noviembre de 2015, para lo cual se concede el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad a la titular del contrato de concesión No. 13717, de conformidad con el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que presente la Declaración de Producción Liquidación y pago de Regalías del I trimestre de 2012 y IV trimestre de 2014 para Gravas de Cantera, toda vez que no reposa en el expediente, así mismo para que allegue la Declaración de Producción Liquidación y pago de Regalías del III trimestre de 2015 para materiales de construcción.</p> <p>Lo anterior más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago<sup>2</sup>, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de Ahorros N° 000-62900-6 del banco de BOGOTA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2., de lo acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 001336 del 06 de noviembre de 2015, para lo cual se concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda a la titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la</p>
--	--	--	--	--	---



						<p>Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa a la titular del contrato de concesión No. 13717, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique la Póliza Minero Ambiental No 01 DL017846 de CONFIANZA con vigencia hasta el 01 de Diciembre de 2015, toda vez que el asegurado debe ser la Agencia Nacional de Minería con NIT 900. 500.018-2., de lo acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 001336 del 06 de noviembre de 2015, para lo cual se concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p>Declarar subsanado el Artículo Segundo de la Resolución GSC-ZC 000162 de fecha 18 de Noviembre de 2013, como quiera que mediante Concepto Técnico GSC-ZC No. 001336 del 06 de noviembre de 2015, se concluyó que es técnicamente aceptable la justificación del pago de regalías del I trimestre de 2009 al IV trimestre de 2011 para Recebo.</p> <p>Correr traslado del Concepto Técnico GSC-ZC No. 001336 del 06 de noviembre de 2015.</p>
CONTRATO DE CONCESION	13243	HECTOR GONZALO CUEVAS Y JOSE FRANCISCO CUEVAS	1388-1389	30/11/2015	AUTO GSC-ZC No 002047	<p>CONCEDER a los señores HÉCTOR GONZÁLO CUEVAS Y JOSE FRANCISCO CUEVAS titulares del contrato de concesión No. 13243 cuarenta y cinco (45) días para presentar el Programa de Trabajos y Obras-PTO-, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, so pena de imponer la sanción bajo la que inicialmente se requiere.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IHO-11201	GRAVIMET INVESTMENT S.A.S.	IFI	15/10/2015	AUTO GSC-ZC No 001883	<p><b>APROBAR</b> de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 000912 del 30 de julio de 2015 los FBM anual 2012 semestral y anual 2013.</p> <p><b>APROBAR</b> de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 000912 del 30 de julio de 2015 el pago de la multa impuesta por valor de \$1.232.000 M/CTE.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero, de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 000912 del 30 de julio de 2015, para que dentro del término de <b>quince (15)</b> días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE pesos M/CTE (\$47.247) valor correspondiente al saldo pendiente por pagar de la obligación del pago de canon superficiario del primer año de la etapa de construcción y montaje, lo anterior más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación.</li> <li>• CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE pesos M/CTE (\$54.969) valor correspondiente al saldo pendiente por pagar de la obligación del pago de canon superficiario del segundo año de la etapa de construcción y montaje, lo anterior más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación.</li> </ul> <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta corriente N° 045786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de <b>AGENCIA</b></p>



						<p><b>NACIONAL DE MINERIA-</b> con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los <b>tres (3)</b> días siguientes a su realización.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad al titular minero, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 del 2001, literal f), para que presente la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental; para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que acredite el pago y allegue los formularios de producción y liquidación de regalías correspondientes al 11 y III trimestre de 2015.; para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el FBM anual 2014 junto con los planos de labores y el FBM semestral 2015. Para lo anterior se concede un término de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral ciclo IV de fecha 29 de noviembre de 2014 y del Concepto Técnico GSC-ZC 000912 del 30 de julio de 2015.</p> <p><b>SE PONE EN CONOCIMIENTO</b> a los titulares del contrato de concesión No <b>IHO-11201</b>, que no podrán adelantar labores de explotación hasta tanto cuenten con la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente y el PTO aprobado por la Autoridad Minera so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	16419	LUIS EDUARDO CARREÑO GARCIA	IFI	14/01/2015	AUTO GSC-ZC No 037	Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 4 de fecha 24 de junio de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
LICENCIA DE EXPLOTACION	19064	ROBERTO RIVERA RIVERA	IFI	17/04/2015	AUTO GSC-ZC No 000479	<p>APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014</p> <p>APROBAR el FBM I y II Semestre de 2009, 2012 y 2013, APROBAR el FBM I Semestre de 2014, II Semestre de 2010, teniendo en cuenta que la información suministrada de este es responsabilidad del titular, según lo manifestado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC-ZC 270 de 07 de abril de 2015.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, y el FBM I Semestre de 2012, teniendo en cuenta que la información suministrada de este es responsabilidad del titular.</p>

					<p>NO APROBAR el FBM II Semestre de 2011, teniendo en cuenta que la producción reportada no concuerda con la declaración de regalías para el mismo periodo, por lo tanto se REQUIERE la declaración de producción faltante, según lo establecido en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC-ZC 270 de 07 de abril de 2015.</p> <p>REQUERIR al titular para que allegue el pago de saldo faltante de regalías correspondiente a los períodos que se relacionan, más los intereses que se generen a la fecha de pago:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El faltante del pago de regalías correspondiente al I trimestre de 2011 por un valor de \$ 58.</li> <li>• El faltante del pago de regalías correspondiente al III trimestre de 2011 por un valor de \$ 1.351, 50.</li> <li>• El faltante del pago de regalías correspondiente al IV trimestre de 2011 por un valor de \$ 425, 73.</li> <li>• El faltante del pago de regalías correspondiente al III trimestre de 2012 por un valor de \$ 3.245,99.</li> <li>• El faltante del pago de regalías correspondiente al IV trimestre de 2012 por un valor de \$ 639, 79.</li> <li>• El faltante del pago de regalías correspondiente al I trimestre de 2013 por un valor de \$ 2.488, 15.</li> <li>• El faltante del pago de regalías correspondiente al II trimestre de 2013 por un valor de \$ 511,85.</li> <li>• El faltante del pago de regalías correspondiente al III trimestre de 2013 por un valor de \$ 1.907,66.</li> <li>• El faltante del pago de regalías correspondiente al IV trimestre de 2013 por un valor de \$ 1.049,69.</li> <li>• El faltante del pago de regalías correspondiente al II trimestre de 2014 por un valor de \$ 543,99.</li> </ul> <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago deberán cancelarse en la cuenta ahorros del Banco de Bogotá No. 000-62900-6, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular para que presente corrección del Formulario para la declaración de producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II y IV trimestre de 2010, teniendo en cuenta que estos se deben presentar de manera independiente para cada período, según el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC-ZC 270 de 07 de abril de 2015; para lo cual se concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 2655 de 1988 del artículo 75, para que allegue según el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSCZC 270 de 07 de abril de 2015, el faltante de pago por concepto de visita de fiscalización por la suma de DOSCIENTOS ' CUATRO MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS (\$204.809.), más los intereses que se causen a la fecha de</p>
--	--	--	--	--	---



						<p>realización del pago, el mismo deberá ser consignado en la cuenta de ahorros No. 0122171701 del banco COLPATRIA a nombre de la Agencia Nacional de Minería con NIT 900.500.018-2, dentro de los diez (10) días siguientes a lo notificación del presente acto administrativo.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 2655 de 1988 del artículo 75, para que allegue Formato Básico Minero 1 Semestre de 2010, según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC-ZC 270 de 07 de abril de 2015; para lo cual se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 2655 de 1988 del artículo 75, para que allegue el acto administrativo debidamente ejecutoriado mediante el cual la autoridad ambiental competente le otorgue la licencia ambiental para el presente título o constancia en trámite no superior a 90 días, según el numeral 2.4 del Concepto Técnico GSC-ZC 270 de 07 de abril de 2015; para lo cual se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>CONMINAR</b> al titular que no puede adelantar labores de explotación hasta tanto no cuente con la viabilidad ambiental del proyecto minero, so pena de incurrir en las conductas de explotación ilícita de yacimiento minero, contenido en el art. 338 del Código Penal.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 10 de noviembre de 2014 y del Concepto Técnico GSC-ZC 270 de 07 de abril de 2015.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>GHC-102</b>	<b>RAFAEL ERNESTO ALMANZA PALACIOS-MARIA CRISTINA ALMANZA PALACIOS</b>	<b>IFI</b>	<b>14/10/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 001814</b>	<p><b>REQUERIR</b> a los titulares mineros, para que dentro del término de <b>quince (15)</b> días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor de: ./ CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS M/Cte. (\$4.246.521). Saldo a pagar por el Tercer año de la Etapa de Construcción y Montaje. Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta corriente N° 045786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de - <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERIA</b> con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los <b>tres (3)</b> días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>De conformidad con el artículo 243 del Código de Procedimiento Civil, <b>córrase traslado</b> del Concepto</p>

						<p>Técnico GSCZC 000970 del 11 de Agosto de 2015.</p> <p><b>Una vez surtido lo anterior</b>, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la póliza minero ambiental, ajustada y corregida según lo establecido en el numeral 2.4.2 del Concepto Técnico N° 000970 del 11 de Agosto de 2015. Para lo cual se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>APROBAR</b> el formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2012.</p> <p><b>APROBAR</b> el formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2013 y 2014.</p> <p><b>APROBAR</b> el formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II trimestre de 2015.</p> <p><b>APROBAR</b> el FBM Semestral 2009, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015.</p> <p><b>APROBAR</b> el FBM Anual 2008, 2010, 2011, 2012, 2012, 2013 y 2014.</p> <p>En virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la resolución N° 338 de 2014 " por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero - ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del grupo de información y atención al minero, remítase a la compañía Seguros del Estado, la cual se encuentra amparando el contrato de concesión número GHC-102, mediante la póliza de seguro N°. 21-44-101177596, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión. Adicionalmente se le comunica al titular minero, que en caso que se haya emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo pertinente.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral N° 4 de fecha 21 de Octubre de 2014.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Concepto Técnico GSC - ZC N° 000970 del 11 de Agosto de 2015.</p>
<b>LICENCIA DE EXPLOTACION</b>	<b>19300</b>	<b>INVERNEUSA S.A.</b>	<b>IFI</b>	<b>20/02/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 228</b>	<p>Requerir a la sociedad titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 2655 de 1988 art. 75, para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) anual de 2014, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las</p>

						pruebas correspondientes. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 4 de fecha 18 de julio de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>20718</b>	<b>JAIME MANUEL ROMERO CUBILLOS Y CLAUDIA PATRICIA GARZON ORJUELA</b>	<b>IFI</b>	<b>13/05/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 000633</b>	<p><b>APROBAR</b> el Formulario de regalías del III y IV trimestre de 2013, según lo manifestado en el Concepto Técnico N° 860 del 23 de julio de 2014.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formulario de regalías del I y II trimestre de 2014, según lo manifestado en el Concepto Técnico N° 860 del 23 de julio de 2014.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero 2013 con su respectivo plano de labores de avance, según lo manifestado en el Concepto Técnico N° 860 del 23 de julio de 2014.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero anual 2014 con su respectivo plano de labores de avance, según lo manifestado en el Concepto Técnico N° 200 del 19 de marzo de 2015.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular para que allegue el faltante por Treinta y un mil quinientos treinta y seis pesos (\$31.536) valor correspondiente al saldo pendiente por pagar de la obligación del pago de regalías del IV trimestre de 2014, más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación, según lo manifestado en el Concepto Técnico N° 200 del 19 de marzo de 2015. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> a los titulares del contrato de concesión No <b>20718</b> bajo apremio de multa con base en lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el Formato Básico Minero semestral 2014 para poder ser evaluado. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p><b>REQUERIR bajo apremio de multa</b>, al titular del Contrato de Concesión No. <b>29118</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I trimestre de 2015 y las constancias de pago si a ello hubiere lugar, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular que tiene un saldo a favor de Tres mil ochocientos sesenta y cuatro pesos (\$3.864) valor correspondiente pago de regalías del III trimestre de 2014, según lo manifestado en el Concepto Técnico N° 200 del 19 de marzo de 2015.</p> <p><b>CORRER</b> traslado Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero al titular de la Licencia de Explotación No 20718 del informe de fiscalización integral No 5 de fecha 21 de noviembre de 2014, así como el Concepto Técnico N° 200 del 19 de marzo de 2015.</p>

<p><b>CONTRATO DE CONCESION</b></p>	<p><b>FLF-091</b></p>	<p><b>SOCIEDAD GARCO LTDA</b></p>	<p><b>IFI</b></p>	<p><b>09/10/2015</b></p>	<p><b>AUTO GSC-ZC No 001708</b></p>	<p><b>APROBAR</b> de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 001062 del 28 de agosto de 2015 los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2012, <b>I, II, III trimestre</b> de 2013, <b>I trimestre</b> 2014, I, II trimestre de 2015</p> <p><b>APROBAR</b> de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 001062 del 28 de agosto de 2015 los FBM semestral y anual 2012 y 2013.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y según lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 001062 del 28 de agosto de 2015 para que presente los FBM semestral y anual 2014 y semestral 2015 junto con los planos de labores. Para lo anterior se concede un término de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y según lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 001062 del 28 de agosto de 2015 para que presente las modificaciones a la póliza de cumplimiento minero ambiental. Para lo anterior se concede un término de 5 días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral ciclo IV de fecha 3 de septiembre de 2014 y del Concepto Técnico GSC-ZC 001062 del 28 de agosto de 2015.</p> <p>En virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la resolución N° 338 de 2014 " por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero - ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del grupo de información y atención al minero, remitase a la compañía de SEGUROS DEL ESTADO, la cual se encuentra amparando el contrato de concesión número <b>FLF-091</b>, mediante la póliza de seguros 11-43-101003032, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.</p> <p>Adicionalmente se le comunica al titular minero, que en caso que se haya emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo pertinente.</p>
<p><b>CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE PARA PEQUEÑA MINERIA</b></p>	<p><b>887T</b></p>	<p><b>CARBONES TERRANOVA LTDA</b></p>	<p><b>IFI</b></p>	<p><b>11/05/2015</b></p>	<p><b>AUTO GSC-ZC No 000615</b></p>	<p><b>APROBAR</b> de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 180 del 9 de marzo de 2015 las regalías correspondientes al IV trimestre de 2012, I, II, III y IV trimestre de 2013 y I trimestre de 2014.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero, de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 180 del 9 de marzo de 2015, para que dentro del término de <b>quince (15)</b> días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Setenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos M/CTE (\$76.454) valor correspondiente al saldo pendiente por pagar de la obligación del pago de regalías II trimestre de 2014, lo anterior más</li> </ul>



						<p>los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Treinta y cinco mil ochocientos setenta y cinco pesos M/CTE (\$35.875) valor correspondiente al saldo pendiente por pagar de la obligación del pago de regalías II trimestre de 2014, lo anterior más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación.</li> </ul> <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta de ahorros N2 000629006 del Banco de Bogotá, a nombre de <b>-AGENCIA NACIONAL DE MINERIA-</b> con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero, de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 180 del 9 de marzo de 2015 para que allegue en el término de 30 días la corrección de los FBM anual 2012, semestral y anual 2013 y semestral 2014.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa, al titular minero de conformidad con lo establecido en el Artículo 72 del decreto 2655 de 1988, para que presente el FBM anual de 2014, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 27 de noviembre de 2014. Correr traslado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para lo de su competencia.</p>
<b>CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE</b>	<b>02-035-96</b>	<b>ERNESTO BELLO BELLO, CARLOS ARTURO GARNICA Y CARLOS HERNAN BELLO</b>	<b>IFI</b>	<b>18/12/2014</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 2886</b>	Correr traslado al titular de los Informes de Fiscalización Integral No. 3 del 20 de mayo DE 2014.
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>9098</b>	<b>SUMINISTROS DE COLOMBIA-SUMICOL S.A.</b>	<b>IFI</b>	<b>29/04/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 000566</b>	<p><b>Aprobar</b> de conformidad con lo recomendado el Concepto Técnico del 5 de marzo de 2015 el FBM anual 2013 y semestral 2014.</p> <p><b>Aprobar</b> de conformidad con lo recomendado el Concepto Técnico del 5 de marzo de 2015 las regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2013 y I, II y IV trimestre de 2014.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero, de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico del 5 de marzo de 2015, para que dentro del término de <b>quince (15)</b> días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Cincuenta y siete mil ciento noventa y dos pesos (\$ 57.192) valor correspondiente al saldo pendiente por pagar de la obligación del III trimestre de 2014, más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación.</li> </ul> <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta de ahorros N° 000629006 del Banco de Bogotá, a nombre de <b>-AGENCIA</b></p>



						<p><b>NACIONAL DE MINERIA-</b> con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los <b>tres (3)</b> días siguientes a su realización. <b>REQUERIR</b> al titular minero, de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico del 5 de marzo de 2015 para que allegue en el término de 30 días la corrección del FBM anual 2014 con su respectivo plano de labores de avance según lo manifestado en el numeral 2.2 del concepto técnico del 5 de marzo de 2015 numeral 2.2. Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral No. IV de fecha 12 de noviembre de 2014. Correr traslado a los titulares del Concepto Técnico No. 172 del 5 de marzo de 2015.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION MEDIANA MINERIA</b>	<b>13316</b>	<b>LUIS CARLOS FORERO SANCHEZ</b>	<b>IFI</b>	<b>09/07/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 000953</b>	<p><b>APROBAR</b> de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 000594 del 5 de junio de 2015 los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al 1 y IV trimestre de 2013, I, II, III y IV trimestre de 2014 y I trimestre de 2015. <b>APROBAR</b> de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 000594 del 5 de junio de 2015 los FBM semestral y anual de 2009 y 2014, semestral 2012 y anual 2013. Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral ciclo V de fecha 20 de octubre de 2014 y del concepto técnico GSC-ZC 000594 del 5 de junio de 2015. Correr traslado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería para lo de su competencia.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>8650</b>	<b>COMPAÑÍA MINERA LTDA</b>	<b>IFI</b>	<b>16/04/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 408</b>	<p><b>APROBAR</b> de conformidad con lo recomendado en al Concepto Técnico Gsc-zc No. 179 del 9 de marzo de 2015 los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• IV trimestre de 2007</li> <li>• I y II trimestre de 2008</li> <li>• III trimestre de 2012</li> <li>• III trimestre de 2013</li> <li>• II y III trimestre de 2014</li> </ul> <p><b>APROBAR</b> de conformidad con lo recomendado en al Concepto Técnico GSC-ZC No. 179 del 9 de marzo de 2015 el FBM semestral 2014. <b>REQUERIR</b> a los titulares bajo causal de caducidad contemplada en el litera d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de declaración y pago de regalías correspondientes al IV trimestre de 2013 y 2014. Para lo anterior se concede un término de 15 días contados a partir de la notificación del presente proveído. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. La constancia de</p>

						<p>dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los <b>tres (3)</b> días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 53 del Código Civil.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el FBM anual 2013 y 014. Para lo anterior se concede un término de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>SE PONE EN CONOCIMIENTO</b> a los titulares del contrato de concesión No <b>8650</b>, que no podrán adelantar labores de explotación hasta tanto cuenten con la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal.</p> <p>Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 28 de octubre de 2014.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>141</b>	<b>EXPLORACIONES CARBONIFERAS YERBABUENA S.A.</b>	<b>IFI</b>	<b>19/12/2014</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 2975</b>	<p>REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD al titular minero de conformidad con el numeral 4 del artículo 76 del decreto 2655 de 1988, para que presente los formularios de declaración de producción y liquidación con su respectiva constancia de pago de regalías de los trimestres III trimestre de 2014. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago1, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorro N° 000-62900-6 del BANCO DE BOGOTA, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (03) días siguientes a su realización.</p> <p>"Se recuerda al titular que el pago debe contener los intereses por mora causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta la fecha efectiva de su pago, valor que se imputara primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil."</p> <p>CÓRRASE traslado al titular minero del Informe de Fiscalización Integral del 07 de julio de 2014.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>GHV-091</b>	<b>GALVIS FRACASSI S.A.S.</b>	<b>IFI</b>	<b>09/10/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 001722</b>	<p><b>REQUERIR</b> al titular, para que dentro del término de <b>Quince (15)</b> días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor de CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$471), por concepto de faltante de Regalías correspondiente al III trimestre de 2011, VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS (\$26,280), por concepto de faltante de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2011, MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$1.696), por concepto de faltante de Regalías correspondiente al II trimestre de 2013, TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$3.888), por concepto de faltante de Regalías correspondiente al III trimestre de 2013, DIECISIETE PESOS (\$17) por concepto de faltante de</p>

					<p>Regalías correspondiente al II trimestre de 2014. Según lo recomendado en el numeral 3 del concepto técnico GSC-ZC-000940 del 04 de Agosto de 2015.</p> <p>Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del banco de BOGOTA, a nombre de - <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERIA</b> con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los <b>tres (3) días</b> siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo causal de caducidad de conformidad con el literal D del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen la renovación de la póliza minero ambiental para la etapa de Explotación, para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los planos correspondientes a los Formatos Básicos Mineros - FBM anual de 2012, 2013 y 2014. Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>APROBAR</b> el formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I y IV trimestre de 2013, de conformidad con el Concepto Técnico GSC ZC 000940 del 04 de Agosto de 2015.</p> <p><b>APROBAR</b> el formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, III y IV trimestre de 2014, de conformidad con el Concepto Técnico GSC ZC 000940 del 04 de Agosto de 2015.</p> <p><b>APROBAR</b> el formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I y II trimestre de 2015, de conformidad con el Concepto Técnico GSC ZC 000940 del 04 de Agosto de 2015.</p> <p><b>APROBAR</b> el FBM Semestral y Anual 2011, Semestral de 2013, 2014 y 2015, de conformidad con el Concepto Técnico GSC ZC 000940 del 04 de Agosto de 2015.</p> <p><b>APROBAR</b> la Póliza Minero-Ambiental No. 31 DL013750 vigente hasta el 17 de junio de 2015, allegada por el titular el 9 de julio de 2014, mediante radicado No. 20145500263112, de conformidad con el Numeral 2.3.1 del Concepto Técnico GSC ZC 000940 del 04 de Agosto de 2015.</p>
--	--	--	--	--	--

						Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral N° 5 de fecha 17 de Octubre de 2014 y del Concepto Técnico GSC ZC 000940 del 04 de Agosto de 2015.
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>FG6-131</b>	<b>JOSE ALBERTO CASTELLANOS VELASQUEZ Y CLAUDIO JOSE BOJACA ALONSO</b>	<b>IFI</b>	<b>09/10/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 001716</b>	<p><b>APROBAR</b> de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 001133 del 8 de septiembre de 2015 los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2013 y 2014.</p> <p><b>APROBAR</b> de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 001133 del 8 de septiembre de 2015 los FBM semestrales 2006, 2007, 2012, 2014 y 2014.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y según lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 001133 del 8 de septiembre de 2015 para que presente los FBM anual 2005, 2006, 2012, 2013 y 2014 y semestral 2015 junto con los planos de labores. Para lo anterior se concede un término de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad al titular minero, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 del 2001, literal f), para que presente la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental; para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral ciclo IV de fecha 29 de octubre de 2014 y del Concepto Técnico GSC-ZC 001133 del 8 de septiembre de 2015.</p>
<b>LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACION</b>	<b>14997</b>	<b>ALVARO HERNANDEZ MARTINEZ</b>	<b>IFI</b>	<b>30/06/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 000839</b>	<p><b>APROBAR</b> los Formularios de declaración y el pago de las regalías del IV trimestre de 2010; II, III y IV trimestre de 2011; I, II, III y IV trimestre de 2012; I, II, III y IV trimestre de 2013 y I y II trimestre de 2014, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 430 de mayo 12 de 2015.</p> <p><b>APROBAR</b> los Formatos Básico Mineros trimestral y anual de 2004, trimestral 2005; semestral y anual 2009, 2011, 2012, 2013; anual 2010 y semestral 2014, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 430 de mayo 12 de 2015.</p> <p><b>APROBAR</b> el pago de la visita de inspección de campo por un valor de \$ 568.670 requerido mediante auto SFOM N° 854 del 08 de Septiembre de 2011, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 430 de mayo 12 de 2015.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular, bajo apremio de MULTA, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los Formatos Básicos Mineros anual de 2005, semestral y anual de 2006, 2007 y 2008 y anual de 2014, con su plano de labores anexo a los Formatos Básico Mineros anuales, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 430 de mayo 12 de 2015. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del</p>



						<p>presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular, bajo causal de CANCELACION, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 76, numeral 4, del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2006, 2007, 2008, I y II trimestre de 2009, I trimestre de 2010; I y IV trimestre de 2014 y I trimestre de 2015 con su respectivo soporte de pago, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 430 de mayo 12 de 2015.</p> <p>Dichas sumas deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Informe de fiscalización integral N° 5 de septiembre 10 de 2014, y del concepto técnico GSC ZC N° 430 de mayo 12 de 2015.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION MEDIANA MINERIA</b>	<b>13626</b>	<b>INVERSIONES MONDOÑEDO LTDA</b>	<b>IFI</b>	<b>23/07/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 001128</b>	<p><b>APROBAR</b> el pago de visita de fiscalización requerida mediante Resolución 35 del 10 de mayo de 2013, por un valor de \$ 683.820, según lo manifestado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC - ZC - 000396 del 05 de mayo de 2015.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formulario para la declaración y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre 2005, I -II - III y IV trimestre 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, I - II - III trimestre 2014 y I trimestre 2015, según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC - ZC - 000396 del 05 de mayo de 2015.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero anual 2012, semestral y anual 2013 y semestral 2014, teniendo en cuenta que la información suministrada de este es responsabilidad del titular, según lo manifestado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC - ZC - 000396 del 05 de mayo de 2015.</p> <p><b>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> al titular, de conformidad con lo previsto en el literal 4, artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que allegue formulario de declaración de regalías de IV trimestre 2014, y las constancias de pago si a ello hubiere lugar, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC</p>

						<p>- ZC - 000396 del 05 de mayo de 2015. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente Auto o para que allegue su defensa sustentada en las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, al titular de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el formato básico minero IV trimestre 2005, el semestral y anual de los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, semestral 2012 y anual 2014, según lo manifestado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC - ZC - 000396 del 05 de mayo de 2015. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Contrato de Concesión No 13626 del informe de fiscalización integral No 5 de 23 de octubre de 2014, así como del Concepto Técnico GSC - ZC - 000396 del 05 de mayo de 2015.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a la compañía de seguros; Seguros del Estado S.A. la cual se encuentra amparando el contrato de concesión número <b>13626</b>, mediante la póliza de seguros N° 17-44-101115573, copia del presente acto administrativo, en virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la Resolución N° 338 de 2014.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	19019	BLANCA SAAVEDRA DE BENITEZ, ALVARO ANTONIO MARTINEZ GOMEZ	IFI	17/04/2015	AUTO GSC-ZC No 000469	<p><b>APROBAR</b> los Formato Básico Minero anual de 2008, 2009 y 2010 y semestrales de 2009 y 2012, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 244 de marzo 27 de 2015.</p> <p><b>APROBAR</b> los Formularios de Declaración, Producción, Liquidación y el pago de las Regalías correspondientes a los trimestres III y IV de 2008, II de 2009 y I, II y IV de 2012, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 244 de marzo 27 de 2015.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular, para que allegue el faltante de pago de las regalías de los trimestres I trimestre de 2009 por valor de \$ 4 y III trimestre de 2012, por valor de \$ 53, para un valor total de CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$ 57), de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 244 de marzo 27 de 2015. Dichas sumas deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago1. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular, bajo causal de CANCELACIÓN conforme a lo establecido en el numeral 6 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, por el no pago oportuno de las multas. Para lo cual, se le</p>

						<p>otorgará un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REMITIR</b> el expediente a la Oficina Asesora Jurídica-Grupo de Cobro Coactivo, para lo de su competencia.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Informe de fiscalización integral N° 5 noviembre 26 de 2014 y del concepto técnico GSC ZC N° 244 de marzo 27 de 2015.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>15065</b>	<b>MINAS PAZ DEL RIO S.A.</b>	<b>IFI</b>	<b>18/06/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 000736</b>	<p><b>APROBAR</b> el pago de la visita de inspección de campo por un valor de \$ 2.437.160 requerido mediante auto SFOM 1000 de septiembre 7 de 2011, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 413 de mayo 8 de 2015.</p> <p><b>APROBAR</b> el pago de la visita de inspección de campo por un valor de \$ 2.437.160 requerido mediante auto resolución 000034 del 07 de mayo de 2013, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 413 de mayo 8 de 2015.</p> <p><b>APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros anual 2010, semestral y anual 2011, 2012, 2013 y 2014, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 413 de mayo 8 de 2015.</p> <p><b>APROBAR</b> los formularios de declaración y liquidación de regalías del I, II, III, IV trimestre de 2006, I, II trimestre de 2007 ya que estos formularios se allegaron en cero, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 413 de mayo 8 de 2015.</p> <p><b>APROBAR</b> los formularios de declaración, liquidación y el pago de las regalías del II trimestre de 2009; III y IV trimestre 2010; I, II, III y IV trimestre de 2011; I, II, III y IV trimestre de 2012 y I, II y IV trimestre de 2013, II, III y IV trimestre de 2014 y I de 2015, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 413 de mayo 8 de 2015.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular, para que allegue el faltante de pago de las regalías de los trimestres:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• III de 2007, por valor de \$72.469</li> <li>• IV de 2007, por valor de \$75.747</li> </ul> <p>Para un valor de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECISES PESOS (\$148.216), de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 413 de mayo 8 de 2015. Dichas sumas deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago<sup>1</sup>. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería.</p>

						<p>Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Informe de fiscalización integral N° 5 de noviembre 25 de 2014, y del concepto técnico GSC ZC N° 413 de mayo 8 de 2015.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>4059</b>	<b>C.I. CARBONES SURAMERICANOS S.A.</b>	<b>IFI</b>	<b>13/04/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 387</b>	<p><b>APROBAR</b> los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II, III y IV trimestre del 2013, en virtud a lo sugerido mediante Concepto Técnico GSC-ZC- 175 del 6 de marzo de 2015.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero anual 2011 y semestral 2012, en virtud a lo sugerido mediante concepto técnico GSC-ZC 290 del 31 de octubre de 2012.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero semestral 2014-, de acuerdo a lo sugerido mediante Concepto Técnico GSC-ZC- 175 del 6 de marzo de 2015.</p> <p><b>REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el FBM anual 2014, con su respectivo plano de labores de avance de acuerdo a lo sugerido en concepto técnico GSC- ZC No. 175 con fecha de 6 de mayo de 2015. Para lo cual, se le otorga un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que aclare las inconsistencias encontradas los FBM anual y semestral 2013 de acuerdo a lo indicado en el numeral 2.2.1 del concepto técnico GSC- ZC No. 175 con fecha de 6 de mayo de 2015. Para lo cual, se le otorga un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>Requerir bajo apremio de multa</b>, al titular del Contrato de Concesión No. <b>4059</b>, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente los formularios de declaración y liquidación de regalías con su respectiva constancia de pago si a ello hubiere lugar, correspondiente al I trimestre de 2013 y IV trimestre de 2014, para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Se recuerda a los titulares que el pago debe contener los intereses por mora causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta la fecha efectiva de su pagor<sup>11</sup>, valor que se imputara primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>

						Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 5 de fecha 18 de noviembre de 2014, y de los Conceptos Técnicos GSC-ZC 290 del 31 de octubre de 2012 Y GSC- ZC No. 175 con fecha de 6 de mayo de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>7373</b>	<b>MINAS DE CANOA LTDA (MINCA LTDA)</b>	<b>IFI</b>	<b>16/04/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 409</b>	<p><b>Aprobar</b> de conformidad con lo recomendado el Concepto Técnico GSC-ZC 174 del 6 de marzo de 2015 los formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2014.</p> <p><b>Aprobar</b> de conformidad con lo recomendado el Concepto Técnico GSC-ZC 174 del 6 de marzo de 2015 los formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestres de 2006.</p> <p><b>Aprobar</b> de conformidad con lo recomendado el Concepto Técnico GSC-ZC 174 del 6 de marzo de 2015 los formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestres de 2007.</p> <p><b>Aprobar</b> de conformidad con lo recomendado el Concepto Técnico GSC-ZC 174 del 6 de marzo de 2015 los formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestres de 2010.</p> <p><b>Aprobar</b> de conformidad con lo recomendado el Concepto Técnico GSC-ZC 174 del 6 de marzo de 2015 los formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestres de 2011.</p> <p><b>Aprobar</b> de conformidad con lo recomendado el Concepto Técnico GSC-ZC 174 del 6 de marzo de 2015 los formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I trimestre de 2012.</p> <p><b>Aprobar</b> de conformidad con lo recomendado el Concepto Técnico GSC-ZC 174 del 6 de marzo de 2015 los FBM semestral y anual de 2006, 2007, 2009, 2010, 2011, 2013 y 2014.</p> <p><b>NO Aprobar</b> de conformidad con lo recomendado el Concepto Técnico GSC-ZC 174 del 6 de marzo de 2015 la póliza de cumplimiento minero ambiental.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 174 del 6 de marzo de 2015, para que dentro del término de <b>quince (15)</b> días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tres mil seiscientos tres pesos (\$3.603) valor correspondiente al saldo pendiente por pagar de la obligación del pago de regalías II trimestre de 2013, lo anterior más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación.</li> </ul> <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta de ahorros N° 000629006 del Banco de Bogotá, a nombre de <b>-AGENCIA NACIONAL DE MINERIA-</b> con NIT 900.500.018-2.</p>

						La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los <b>tres (3)</b> días siguientes a su realización. <b>REQUERIR</b> al titular minero, te conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico No. 174 del 6 de marzo de 2015 para que allegue en el término de 15 días la corrección a la póliza de cumplimiento minero ambiental de conformidad con el numeral 2.3 del citado Concepto Técnico. Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 14 de octubre de 2014. Correr traslado a los titulares del Concepto Técnico GSC-ZC 174 del 6 de marzo de 2015.
<b>AUTORIZACION TEMPORAL</b>	<b>KCR-08551</b>	<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL</b>	<b>IFI</b>	<b>05/08/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 001221</b>	Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a los titulares de la Autorización Temporal No KCR-08551, del informe de fiscalización integral N° 3 del 01 de abril de 2014.
<b>CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE</b>	<b>210-96</b>	<b>INVERSIONES OLAYA RINCON Y CIA LTDA</b>	<b>IFI</b>	<b>02/12/2014</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 2525</b>	Por medio del Grupo de información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 1de Junio de 2014.

**(\*)El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **15 de diciembre de 2015**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO  
GESTOR GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO**